GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 36 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 11/2022 - PLURIANUAL SUSCRIPTO CON LA FIRMA FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 - "SEGUROS DE BIENES PARA EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA" CON ID. N° 412.678.

Asunción, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/2023 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

Los antecedentes de la contratación con ID. 412.678 - Contratación Directa 02/2022 "SEGUROS DE BIENES PARA EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA" y las leyes vigentes al momento de su realización.

El Memorándum D.C.I.B. N° 36/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 por la cual el Departamento de Control e Inventario de Bienes de la Coordinación de Recursos Administrativos solicita una adenda para la ampliación del Contrato N° 11/2022 suscripto con la empresa FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a efectos de unificar los plazos de vigencia de los seguros.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159, VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato N° 11/2022 - Plurianual suscripto en fecha 01 de junio de 2022, con la firma FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - RUC N° 80001856-7, en el marco de la licitación con ID N° 412.678 - SEGUROS DE BIENES PARA EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA, por la suma total de G. 45.959.000.-

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS ★ Dirección General Administrativa y Financiera ★ DNIT

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N°36 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 11/2022 - PLURIANUAL SUSCRIPTO CON LA FIRMA FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 - "SEGUROS DE BIENES PARA EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA" CON ID. N° 412.678.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 18/2024 en los siguientes términos: "Que, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones legales y técnicas para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la ampliación de monto del Contrato N° 11/2022- Plurianual suscripto con la firma FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS- RUC N° 80001856-7, en el marco de la convocatoria con ID N° 412.678- "SEGUROS DE BIENES PARA EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA", hasta la suma de G. 9.166.685 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) y por el plazo de 146 días, conforme a lo solicitado por el Dpto. de Control e Inventario de Bienes dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos. Así mismo, una vez autorizada la ampliación, el proveedor en cuestión deberá presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo y en las condiciones establecidas en el contrato principal.".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la ampliación de monto y plazo del Contrato N° 11/2022 - Plurianual suscripto con la firma FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - RUC N° 80001856-7, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 "SEGUROS DE BIENES PARA EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA" - ID N° 412.678, hasta la suma total de G. 9.166.685 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) y por el plazo de 146 días, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de la adenda respectiva.

Art. 3°.- Establecer que el proveedor FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera * DNIT

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT